

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso Ejecutivo singular adelantado por LUZ JENNIFER ORTIZ CASTRO contra DANIEL ANDRES SUAREZ VILLAMIZAR, DORA VILLAMIZAR ARIZA Y DEYANIRA VILLAMIRZAR DE TELLEZ radicado No. 2020-013 no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR SIN SENTENCIA
RADICADO No. 013-2020 MINIMA CUANTIA
Al despacho Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

La apoderada demandante quien actúa en nombre propio en escrito que suscribe igualmente con los demandados DANIEL ANDRES SUAREZ VILLAMIZAR Y DORA VILLAMIZAR ARIZA solicitan la terminación del proceso anexo 021 por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares renuncian a términos de ejecutoria, la entrega a la demandante de la suma de \$5.600.000.oo el desglose del título valor, renuncian a términos de ejecutoria y el archivo del proceso.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por LUZ JENNIFER ORTIZ CASTRO contra DANIEL ANDRES SUAREZ VILLAMIZAR, DORA VILLAMIZAR ARIZA Y DEYANIRA VILLAMIRZAR DE TELLEZ por pago total de la obligación con los dineros descontados por embargo de salarios a los señores DANIEL ANDRES SUAREZ VILLAMIZAR Y DORA VILLAMIZAR ARIZA.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

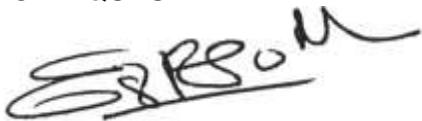
Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hacen las partes.

Ordenar la entrega a la demandante LUZ JENNIFER ORTIZ CASTRO de la suma de \$5.600.000.oo.

Los dineros que superen el anterior valor y los que lleguen con posterioridad entréguense a los señores DANIEL ANDRES SUAREZ VILLAMIZAR Y DORA VILLAMIZAR ARIZA.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

705f4ae34a45289c249c7c9e5c388e424ba7f284ea93fcb82063287536b2577b

Documento generado en 26/01/2021 07:04:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**